JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. **11001400301620200068100**
PROCESO: **VERBAL DECLARATIVO**
DEMANDANTE: **ELIADITH CANO RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **RAÚL GARCÍA BENAVIDES**

Vencido el término de traslado, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G. Del P. para tal fin fijar la hora de las 08:30 am del 29 de julio de 2021.

Advertir a los sujetos procesales que serán interrogados por parte del titular del juzgado.

Se le pone de presente a las partes que mientras subsistan las restricciones tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura debido a la pandemia COVID 19, la audiencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, por ello las partes deberán aportar a través de correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones donde recibirán la invitación y la de los testigos.

Desde ya se advierte a los testigos, que deben encontrarse en lugares distintos al momento de la diligencia.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ejusdem, decretar los siguientes medios de prueba:

(I) DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Las aportadas con el libelo genitor y con el traslado de la contestación de la demanda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al demandando Raúl García Benavides para que absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado por la demandante. Se le advierte que, de no comparecer en el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión, conforme lo dispuesto en el artículo 205 del C.G.P. (folio 13).

(ii)DEMANDADO:

- **DOCUMENTALES:** Las aportadas con la contestación de la demanda.

- **TESTIMONIALES:** Citar a los señores Sandra Milena García y Juan Diego García Benavides para recibir su testimonio frente a los hechos de la

demanda y su respectiva contestación, lo anterior por conducto de la parte demandada quien debe realizar todas las gestiones para su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

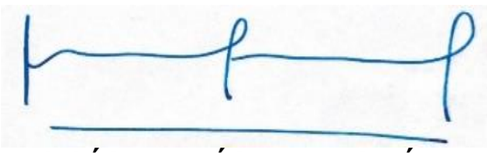

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
(2)